

**MOCION AL PLENO QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS,** al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de febrero de 2016, la siguiente, **MOCIÓN PARA LA ADECUACION DEL APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO Y LA CREACION DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DISUASORIO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26, actualmente vigentes, lo siguiente:

En su artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

k) Cementerios y actividades funerarias.

En su artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Desde el año 2010 se ha producido un incremento del uso de las capillas-velatorios del Cementerio de Majadahonda de un 45%, pasando de las 105 unidades en 2010 a las 190 del año 2015.

Por otra parte, el porcentaje de población mayor de 65 años continúa en aumento en nuestro país, incrementando por tanto el riesgo de defunciones.

Actualmente nuestro cementerio cuenta con una superficie en su entrada principal habilitada como aparcamiento, careciendo de las más mínimas condiciones como el asfaltado, bordillos, sumideros, etc.

Por otra parte, y dado el pequeño espacio habilitado para aparcamiento en la entrada del cementerio, se viene utilizando los días de velatorio, y de manera habitual, la parcela propiedad Municipal situada en el lateral derecho, y que actualmente reúne las características necesarias para denominarle "descampado".



**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se inste al Alcalde de Majadahonda para que inicie los trámites necesarios para la adecuación de la zona situada en la calle del cementerio, y la parcela Municipal situada en el lateral derecho, y las habilite como aparcamiento Municipal Gratuito. Realizando las labores de asfaltado y de señalización correspondientes.

En Majadahonda, a 15 de febrero de 2016.



Fdo.: Alfonso Reina Briasco  
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos